



Rnvj

RADICADO: 680014022003-2020-00553-0

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 13 de diciembre del 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Observa el Despacho que los trámites allegados tendientes a la notificación personal del demandado ANGEL GABRIEL DÁVILA FORERO, NO serán tenidos en cuenta, lo anterior, debido a que el correo electrónico plasamado dentro del cuerpo de la citación para la notificación personal no corresponde a este Juzgado, aunado a lo anterior, se advierte que la fecha de la providencia está errada.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**  
CALLE 35 # 11-12 PALACIO DE JUSTICIA  
[j03cmbuc@cendjo.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendjo.ramajudicial.gov.co)

Señor  
**ANGEL GABRIEL DAVILA FORERO**  
CORREO ELECTRONICO: [ANGELMERCADAO1430@HOTMAIL.COM](mailto:ANGELMERCADAO1430@HOTMAIL.COM)

Nº Radicación del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia

2020-553                      Ejecutivo Singular

**DEMANDANTE:**                      BAGUER S.A.S.

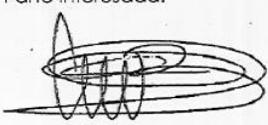
**DEMANDADO(A):**                      ANGEL GABRIEL DAVILA FORERO

Por medio del presente le notifico la providencia calendada el 15/05/2019 donde se libró mandamiento de pago proferido en el indicado proceso.

De acuerdo al art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020, la NOTIFICACION PERSONAL se entenderá realizada transcurrido Dos (2) días a la entrega de esta comunicación, cumplidos los cuales empieza a correr el término del traslado contemplado en el art. 431, y 442 del C.G.P (por lo que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y para proponer excepciones). Además, tendrá 3 días para para interponer recursos. Los términos mencionados corren simultáneamente y durante ese tiempo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses; lo anterior al correo del juzgado [j19cmbuc@cendjo.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cmbuc@cendjo.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes en la jornada de 8:00 am -4:00 pm.

Adjunto copia del mandamiento de pago y demanda con sus anexos.

Parte interesada:



  
**CERTIPOSTAL**  
Soluciones Integrales  
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 002519

**ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**  
C.C 1,098,737,840 expedida en BUCARAMANGA  
T.P. 302.207 del C. S de la Judicatura.

(Imagen tomada del expediente 2020-553)

En virtud de lo anterior y en aras de evitar futuras nulidades que puedan afectar el curso natural del proceso, este Juzgado le REQUIERE para que realice nuevamente el trámite de notificación del demandado, teniendo en cuenta las



formalidades del caso conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora , en el memorial visible en el anexo 19, téngase para todos los efectos legales como dirección electrónica del demandado ANGEL GABRIEL DÁVILA FORERO “[ANGELMERCADAO1430@HOTMAIL.COM](mailto:ANGELMERCADAO1430@HOTMAIL.COM)”, dicha información, fue suministrada por la apoderada quien bajo la gravedad de juramento manifestó que la obtuvo de la base de datos DATACREDITO EXPERIAN

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2223e32c8f219b358955ef62180d40044046b0ce31ac7e1a8f7b86873a225fb5**

Documento generado en 13/12/2021 09:18:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>